



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO O PORTE DE ALCOHOL, DROGAS, VAPERS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Colegios, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad.

El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas, alcohol y otras sustancias que son dañinas para la salud de los estudiantes que aún se encuentran en una etapa de desarrollo fisiológico, con la finalidad además, de proteger los Derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol, aquellas referidas al consumo o porte de sustancias ilícitas dentro del establecimiento o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación: Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

I. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- a. Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

La legislación chilena, lo define como "...todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas...".

La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

1. Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
2. Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
3. Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.



- b. Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales drogas.
- c. Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N° 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad (solo en el caso de Marihuana). No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo, como lo es en el caso del Lycée Antoine de Saint-Exupéry, el que prohíbe terminantemente este tipo de consumo.

II. PREVENCIÓN

Tipos de acciones preventivas:

Universal	Selectiva	Indicada
Dirigida a toda la población.	Dirigida a individuos o grupos de personas consideradas en riesgo.	Dirigida a personas o grupos con signos o síntomas de la conducta o enfermedad mental que se quiere prevenir.
Estos niveles de prevención permiten entender las habilidades requeridas para hacer frente al consumo de sustancias, entrenando estas habilidades tanto a nivel individual, familiar o de la comunidad.		



Componentes del modelo preventivo



Fuente: Adaptado de <https://www2.ed.gov/policy/elsec/leg/essa/guidanceusesinvestment.pdf>

1421 FONO DROGAS Y ALCOHOL

III. TIPOS DE SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE

El Colegio deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

- Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas.
- Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.

A. Indicadores de sospecha:

- Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio.
- Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente dilatadas o extremadamente pequeñas, movimiento ocular rápido, inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
- Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
- Uso y manejo de dinero en efectivo (suma superior a los 100.000 pesos).

B. Antecedentes fundados:



- a. Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas, con efectos físicos evidentes e irrefutables.
- b. Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.
- c. Comercializar o regalar alcohol y/o drogas dentro del establecimiento o fuera de éste.

IV. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar y/o CPE del nivel, quienes serán acompañados siempre por la psicóloga del nivel para entrevistar a los alumnos involucrados. Del mismo modo, será la encargada de convivencia junto con el equipo de psicólogas escolares las responsables de llevar a cabo el plan preventivo sobre el consumo de sustancias.

V. DEBIDO PROCESO

El Encargado de Convivencia Escolar o CPE deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- a. Realizar entrevistas a alumnos, las que deberán resguardar y garantizar en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente y el bien superior de los mismos. Para ello, se deberá registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar) y/o si el alumno lo desea, escribir por sí mismo su relato sobre los hechos que desea informar.
- b. Al alumno posiblemente implicado en el consumo o porte de sustancias, se le solicitará que deje escrita su versión de lo ocurrido, incluyendo firma, nombre y Rut en dicho documento. Esto con la finalidad de no interrogar, cuestionar y/o juzgar al NNA.
- c. Entrevistas a profesores y funcionarios
- d. Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o CPE, en conjunto con el equipo directivo, resolverán si la situación es considerada:

- a. Sospecha que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- b. Antecedente fundado que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- c. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

El Encargado de Convivencia Escolar o CPE tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución será informada por escrito a los padres o apoderados por el Vicerrector o el Rector. Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo máximo de 24 horas se informará a los apoderados sobre la situación que involucra a su hijo y sobre el proceso de indagación.

VI. PLAN ACCIÓN EN CASO DE SOSPECHA

1. Llamado a los apoderados en un plazo máximo de 24 horas que realizará vida escolar.



2. Proceso de indagación
3. Seguimiento externo obligatorio por al menos 3 meses. Los apoderados deberán presentar el informe de evaluación y luego un certificado de seguimiento mensual.

VII. PLAN DE ACCIÓN EN CASO DE ANTECEDENTE FUNDADO*

- i. Menos de 2 pitos, porros o cigarros de marihuana
 - a. Retención e incautación de la sustancia
 - b. Llamado a los apoderados en un plazo máximo de 24 horas que realizará vida escolar.
 - c. Proceso de indagación
 - d. Matrícula condicional
 - e. Trabajo de interés general
- ii. Superior a 2 pitos, porros o cigarros de marihuana
 - a. Retención e incautación de la sustancia
 - b. Llamado a los apoderados en un plazo máximo de 24 horas que realizará vida escolar.
 - c. Proceso de indagación
 - d. Podrá ser considerado para este establecimiento como microtráfico y se informará a las autoridades pertinentes
 - e. Para mayores de 14 años informar al Tribunal o Juzgado de menores.
 - f. Matrícula condicional
 - g. Seguimiento externo obligatorio por al menos 6 meses. Los apoderados deberán presentar el informe de evaluación y luego un certificado de seguimiento mensual.
- iii. Cualquier tipo de drogas duras
 - a. Retención e incautación de la sustancia
 - b. Llamado a los apoderados en un plazo máximo de 24 horas que realizará vida escolar.
 - c. Proceso de indagación
 - d. Denunciar los hechos a la Policía de Investigaciones (PDI), luego de informar a los padres o apoderados del estudiante.
 - e. Cancelación de matrícula – expulsión la cual se hará efectiva para el siguiente año lectivo
 - f. Seguimiento externo obligatorio por todo lo que resta del año lectivo en curso. Los apoderados
 - g. deberán presentar el informe de evaluación y luego un certificado de seguimiento mensual.

*Lo anterior aplica para porte, consumo, venta o comercialización, regalo o trueque de drogas y alcohol.

Obligación de denunciar

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.



Nota*

El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y/o apoderados y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

VIII. PROCESO DE INDAGACIÓN

Cuando se recibe una denuncia formal por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, respecto al porte, consumo, venta y/o regalo de cualquier sustancia, el colegio procederá a:

1. Entrevistar a los estudiantes involucrados y testigos.
2. Informar a los apoderados de los alumnos sobre el protocolo que se ha activado, los plazos, el procedimiento, las posibles medidas disciplinarias.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES

- a. En caso que, los relatos y evidencias, no logren corroborar el porte, consumo y/o comercialización de alcohol y/o drogas, el estudiante será amonestado (Blame) y se registrará la situación en su boletín personal. Del mismo modo, el estudiante deberá concurrir de manera quincenal a entrevista con CPE, psicóloga o encargada de convivencia escolar para realizar seguimiento el cual será de carácter obligatorio. Por otro lado, los apoderados deberán firmar una carta de compromiso procurando el resguardo y protección del niño, niña o adolescente frente a la exposición de estas sustancias.
- b. Si un estudiante es indicado por segunda vez en una posible situación de porte, consumo y/o comercialización de sustancias ilícitas, y no se logra comprobar nuevamente su participación, su matrícula quedará condicionada durante dos años lectivos. Si el episodio se volviera a repetir en una tercera oportunidad, el colegio denunciará los hechos a Tribunal de Familia o PDI y podrá cancelar la matrícula para el año lectivo siguiente.
- c. Aquellos alumnos indirectamente involucrados, es decir que aceptaran y/o compraran sustancias ilícitas:
 - i. Se le aplicará reglamento interno, considerando esta falta como gravísima pudiendo ser suspendido hasta por cinco días consecutivos del establecimiento y/o condicionar matrícula por el año lectivo en curso.
 - ii. Se les realizará un seguimiento obligatorio por parte del CPE, psicóloga
 - iii. Se solicitará a los apoderados apoyo externo con el especialista que estimen pertinente y deberán enviar mensualmente el informe de seguimiento y el resultado de las evaluaciones que corresponda. (Esto es una medida obligatoria, no optativa en resguardo y protección de los niños, niñas y jóvenes).
- d. En aquellos casos que se sorprenda a un estudiante dentro del establecimiento bajo los efectos de cualquier sustancia sicotrópica, alucinógena o bajo los efectos del alcohol, el Colegio enviará al alumno a la urgencia del centro de salud más cercano (sea privado o público) acompañado de un funcionario y en paralelo Vida Escolar, informará a los apoderados para que se dirijan al lugar. En estos casos los apoderados deberán presentar al colegio el informe de urgencias, y según el resultado de los análisis realizados, se aplicará reglamento interno.



- e. El colegio cuenta con un plazo de 10 días hábiles para resolver y cerrar este protocolo.
- f. Los apoderados serán informados al inicio y término de la activación del respectivo plan de acción.
- g. Cualquier aspecto no considerado dentro de este protocolo, podrá ser resuelto por el equipo de convivencia escolar y Dirección, sin constituir esto un acto de discriminación arbitraria, vulneración de derechos u otro, dado que cada situación con estudiantes es única y suelen presentarse de manera diferente.

CONSUMO, PORTE, TRÁFICO O MICROTRÁFICO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

1. En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio.
2. En caso que el funcionario sea sorprendido regalando, vendiendo o realizando cualquier tipo de transacción con un alumno se llamará de inmediato a Carabineros de Chile para que lo retiren del establecimiento.
3. El Rector tomará las medidas pertinentes a la gravedad del caso según lo estipulado en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.